



CONVENIO MARCO

En la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, a los 08 días del mes de Julio del año dos mil cinco, entre la MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 637 de la localidad de Caleta Olivia, representado en este acto por el Sr. Intendente, Esc. Fernando Cotillo, en adelante la MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, con domicilio legal en Lisandro de la Torre 860, de la ciudad de Río Gallegos, representada en este acto por el Sr. Rector, Ing. Héctor Anibal Billoni, en adelante LA UNPA, convienen en celebrar el presente Convenio de cooperación, que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Objetivos: la UNPA y la MUNICIPALIDAD se comprometen a cooperar en el plano científico, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica, en desarrollo de emprendimientos productivos y en estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés para ambas partes y/o para la Provincia de Santa Cruz.

CLAUSULA SEGUNDA: Metodología: Para optimizar lo apuntado en la cláusula anterior se confeccionará anualmente un listado de temas a bordar en el marco del presente convenio. Los mismos darán lugar a Protocolos adicionales de carácter particular en los que:

- a) Se describirá adecuada y completamente la tarea a realizar en conjunto, con objetivos, cronogramas, resultados esperados, etc.
- b) Figurarán detalladamente los aportes de cada una de las partes, en cuanto a personal, equipamientos, etc.
- c) Quedarán establecidas las fuentes de financiamientos necesarias para la ejecución de los proyectos.
- d) Se fijarán los derechos de propiedad intelectual y de posible explotación económica de los resultados.
- e) Se consignará la obligatoriedad de una instancia de evaluación y la presentación de un informe final.
- f) Se nominará un coordinador y un suplente por cada una de las partes como responsables del monitoreo del proyecto.
- g) Constarán otros aspectos que se consideren relevantes.

CLAUSULA TERCERA: Responsables: para elaborar el listado de proyectos a realizar en conjunto para el presente año, las partes designarán, según sus modalidades, cada una un representante en calidad de responsable.

CLAUSULA CUARTA: Plazos: Los responsables citados en la cláusula anterior dispondrán de un plazo de treinta días a partir de la fecha del presente para presentar el listado y los borradores de los Protocolos. En los años siguientes se realizará esta programación siempre durante el mes de noviembre.



CLAUSULA QUINTA: Duración: El presente Convenio tendrá una duración de tres años y se renovará automáticamente, por iguales periodos de no mediar manifestación expresa en contrario de las partes.

CLAUSULA SEXTA: El presente Convenio quedará sujeto a la aprobación del Consejo Superior de la UNPA y del Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Caleta Olivia.

OBSERVACIONES GENERALES: Las partes prestan su conformidad de someterse en caso de litigio a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Río Gallegos.